

Foli 613

Ord.: N° 1507
Ant.: No hay.
Mat.: Lo que indica.

La Serena, 07 NOV. 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SRA. MARÍA ELENA BORIC PINTO
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL GONART MODAS LIMITADA
BENAVENTE N° 75, COMUNA DE OVALLE**

Sírvase a encontrar mediante el presente, Resolución Exenta que aplica multa administrativa a la empresa Comercial Gonart Modas Ltda., RUT N° 77326810-k, en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Mujeres", año 2011.

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV.-
Distr.

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



REF.: Aplica multa administrativa a la empresa, Comercial Gonart Modas Ltda., RUT N° 77326810-k, en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Mujeres", año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1304 /

LA SERENA, 07 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de Agosto de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Coquimbo, Don Alexis Alarcón Villalonga, fiscalizó a la empresa Comercial Gonart Modas Ltda., RUT N° 77326810-k, domiciliada en calle Benavente N° 75, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, representada legalmente por Doña María Boric Pinto, RUT N° 8252584-k. Lo anterior, ante solicitud del Departamento Regional de Empleo, por observación de Auditoría Interna en relación a que no se completaron las horas de capacitación, según consta en libro de clases.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente;

- a) Si bien la cantidad de horas de capacitación fue ejecutada, empresa no comunicó a Sence que día 31 de Agosto de 2011 no se efectuaría la capacitación.
- b) Asimismo se verificó que con fecha sábado 02 de septiembre de 2011, capacitación se ejecutó fuera de la jornada laboral comunicada en contrato de trabajo presentado a Sence en postulación de la empresa.

3.- Que por Oficios Ordinarios (D.R IV) N° 1156, de fecha 21 de Agosto de 2012; y 1302, de fecha 27 de septiembre de 2012, se solicitaron los descargos respectivos a la empresa ya singularizada, mediante cartas certificadas de fechas 21 de Agosto y 28 de septiembre, respectivamente.

4- Que mediante misiva recepcionada con fecha 31 de agosto, la empresa en cuestión interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Doña María Boric Pinto indica en forma sustancial lo siguiente;

a) *"La empresa Gonart Modas reconoce no haber efectuado la capacitación el día 31 de Agosto de 2011, ya que habiendo asistido la relatora y los trabajadores contratados por el programa, me vi en la obligación de mandar a los trabajadores participantes del curso a la atención de público en sala de ventas por la gran afluencia de público a ésta, lo que llevó a que la relatora tomara la decisión de dejarlos ausentes en el curso."*

Asimismo que mediante misiva recepcionada con fecha 09 de Octubre, la empresa en cuestión interpone los descargos de la especie ante cargos levantados mediante Od., N° 1302 de fecha 27/09/2012. En efecto, su representante legal, Doña María Boric Pinto indica en forma sustancial lo siguiente;

a) *"Sobre la Srta. Ivonne Segura ella efectuó realmente la capacitación en forma continua y sobre todo el día 02 de Septiembre de 2011, cuando tenía su día libre, en forma voluntaria y para no incurrir en errores según las Bases del Programa para lo cual estábamos postulando. Cabe señalar que la Srta. Relatora nos indicó que imprescindible que ella estuviera en la capacitación para evitar problemas con fiscalización y cumplir con el objetivo final. Sobre los sábados en la tarde que trabajó la Srta. Ivonne Segura y todos los empleados de la tienda, cabe señalar que se tuvo que tomar esta medida ya que había que aprovechar las ventas del comercio por las Fiestas Patrias ya pasadas ya que el personal en ese momento era escaso. Todo esto fue conversado con el personal y estuvieron todos de acuerdo ya que después de haber pasado la vorágine de Fiesta Patrias serían compensados con días de descanso adicional".*

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

a) Efectivamente la empresa no comunicó a Sence la suspensión de capacitación de fecha 31 de agosto de 2011.

b) Con fecha sábado 02 de septiembre de 2011, la capacitación se ejecutó en jornada de tarde, en circunstancias que contratos de trabajo presentados a Sence se establece que los sábados el horario laboral será de 10:00 a 13:45 horas.

6.- Que el informe de fiscalización N° 371 de fecha 16 de octubre de 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que atenúan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que la empresa en comento, no registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 672, de fecha 19 de enero de 2011, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Mujeres 2011, la Resolución Exenta N° 2974, de fecha 8 de abril de 2011, que modifica la Resolución Exenta N° 672, la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de Republica.

RESUELVO:

1.- Aplícase a la empresa Comercial Gonart Modas Ltda., RUT N° 77326810-k por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración del atenuante existente;

a) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de la vulneración del Numeral III.6 "Requisitos de las Actividades de Capacitación", del Instructivo para la Ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2011, que establece en su punto N° 6, "Los cambio en las condiciones para la realización de los cursos (fecha de inicio curso, cambio de relator, lugar de ejecución, etc.) deberán comunicarse mediante carta o correo electrónico dirigido a la Dirección Regional respectiva con hasta 3 días hábiles de anticipación al inicio del curso, documento que quedará registrado en la carpeta de la empresa... Sólo se autorizará una solicitud de cambio por causal. En caso de necesidad de cambios durante el transcurso del curso, será facultad de la Dirección Regional autorizar o rechazar dicho cambio..."

b) Multa equivalente a 03 UTM, en razón de la vulneración del Numeral III.6 "Requisitos de las Actividades de Capacitación", del Instructivo para la Ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo 2011, que establece en su punto N° 2, "Para las líneas Mujeres desde los 25 hasta los 60 años de edad y Hombres desde los 50 hasta los 65 años de edad, los cursos deberán tener una duración mínima de 40 horas cronológicas, con valor hora Sence de \$2.700 y el monto a reembolsar de hasta \$110.000 por persona. Los cursos deberán impartirse dentro de la jornada laboral pactada en el contrato de trabajo".

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/AAV/

Distribución:

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Central
- Departamento de Administración y Finanzas Nivel Central
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas Región de Coquimbo
- Unidad Central de Organismos
- Archivo (2)
- Correlativo



**TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

Formulario Aviso Recibo

Nombre: GONART MODAS LIMITADA			Folio	0007	1222	
Dirección	0010		Comuna	0008	OVALLE	
Rut/Rol	0003	77326810-K	Formulario: 47	Vencimiento	0015	25-12-2012

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
CALLE	0006	ARIZTIA 308-312308 2-3	TIPO SANCIONADO	0023	EMPRESA
NUMERO RESOLUCION	0024	1704	FECHA RESOLUCION	0025	20121107
FECH PROP.SANCION	0027	20120814	DIRECC.REG.RES	0031	LA SERENA
NUM PROP.SANCION	0038	1	TIPO DE MONEDA	0070	UTM
CANTIDAD U.T.M.	0075	6,00	VALOR U.M.EMISION	0076	39.966,00
VAL.UTM FECH.PAG	0077	39.966,00	DESCR.INFRACCION	0100	NO INFORMAR QUE LA CAPACITACION NO SE DESARROLLARÍA EL ULTIMO DIA
FECHA DE EMISION	0215	20121107			
MULTAS SENCE	0596	239.796			

Valido Hasta	02-01-2013	TOTAL PLAZO	91	239.796
Fecha Emision	07-11-2012			

CID



11071605589613010204711410

- Documento generado a las: 16:33
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	77326810 - K	COMERCIAL GONART MODAS LTDA.		
Región	Coquimbo		N° Resolución	1704
Monto	6		Destino	TESORERIA

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	07/11/12	Hora de Ingreso	17:07:55	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------